



Resolución Jefatural

N° 958-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 12 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1085-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Integrado N° 30400 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades*

del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “(...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de junio de 2021 y modificado mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N°137 y N°139-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue aprobado el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021, dirigida a estudiantes peruanos y peruanas de universidades públicas elegibles que cumplan con estar cursando estudios en una IES elegible con alto rendimiento académico, con condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el proceso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el artículo 15 de las Bases, la Validación y Subsanación de la Postulación, *“15.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos, obligatorios y opcionales, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se*

verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación. 15.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.3 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 15.4 En caso se identifiquen errores en la postulación, el interesado es notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, según cronograma. 15.5 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 16.1, 16.4 y 16.5 del artículo 16 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes se establece que: “16.1. En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas. (...) 16.4 El orden de prelación para el acceso a la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. El factor que considera para el desempate en orden de prelación es el siguiente: a) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CS), desempata el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema. b) Puntaje obtenido según talento académico (TA), desempata el puntaje mayor obtenido por los primeros puestos hasta las siguientes. c) Retorno estimado del programa de estudios, desempata desde el puntaje mayor obtenido por las carreras con retorno más alto hasta las siguientes. d) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempata el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles. e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables generales, desempata el/la postulante que posea alguna de ellos. 16.5 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que este no sobrepase el presupuesto asignado.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de las Bases, referido a la selección de postulantes, se establece que, “17.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 17.2. Las IES elegibles de Lima Metropolitana y Callao solo pueden tener como máximo la asignación del 30% del total de becas en conjunto. 17.3. Hasta el 0.5% del número total de becas será otorgado prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la región a la cual pertenece su IES de estudios. 17.4. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito, sin

expresión de causa.”;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 18 de las Bases del Concurso, *“18.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal electrónico institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 18.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: (i) Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS, (ii) Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADO y (iii) Relación de POSTULANTES NO APTOS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de junio de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 731 y N°876-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó la Lista de IES, sedes y programas elegibles en el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 955-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 12 de agosto de 2021 se autoriza excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación del expediente de postulación N°EE00300181715;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación Electrónica, se tuvo como resultado un total de 13,047 (trece mil cuarenta y siete) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 955-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo, obteniendo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica un total de diez mil ochocientos treinta y tres (10,833) POSTULANTES APTOS y dos mil doscientos catorce (2,214) POSTULANTES NO APTOS. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, en virtud a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, en aplicación del artículo 17 de las Bases realizó la Selección de Postulantes, otorgando las becas conforme a lo señalado en el artículo 5 de las Bases del concurso, y que habiéndose aplicado todos los criterios de desempate, el empate persiste en los dos últimos postulantes seleccionados, por ello, y en virtud al artículo 18 de las Bases, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, que contiene la relación de ocho mil un (8,001) POSTULANTES SELECCIONADOS, y el Listado de dos mil ochocientos treinta y dos (2,832) POSTULANTES NO SELECCIONADOS y dos mil doscientos catorce (2,214) POSTULANTES NO APTOS durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, que contiene la lista de ocho mil un (8,001) POSTULANTES SELECCIONADOS; dos mil ochocientos treinta y dos (2,832) POSTULANTES NO SELECCIONADOS; y dos mil doscientos catorce (2,214) POSTULANTES NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días naturales para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]